

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14432/2025-CR RU 2280148

17 ABRIL 2026 03:32 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

**PROYECTO DE LEY QUE DISPONE EL
INCREMENTO DE LA ESCALA
REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES
DE LA COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS (DEVIDA)
SUJETOS AL REGIMEN 728**

El Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ**, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

**El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:**

**LEY QUE DISPONE EL INCREMENTO DE LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS
TRABAJADORES DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA
SIN DROGAS (DEVIDA) SUJETOS AL REGIMEN 728**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar la elaboración y aprobación de una nueva escala remunerativa para trabajadores (para personal directivo, profesional y técnico) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral, en concordancia con la naturaleza estratégica de sus funciones y el principio de equidad remunerativa.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente Ley es contribuir a fortalecer los derechos que tienen los trabajadores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a un trabajo digno con una remuneración justa y acorde a sus funciones, grado de responsabilidad, nivel de competitividad y valor social de los servicios que prestan.

Artículo 3. Autorización

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas elabora y aprueba la nueva escala remunerativa, a favor de los servidores públicos a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, la cual se determinará con base en criterios de equidad interna, especialización de funciones, nivel de responsabilidad y condiciones del mercado laboral.

Artículo 4. Vigencia

La nueva escala remunerativa elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas entra en vigencia a partir del primer día del año siguiente a la publicación de la presente Ley en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5. Financiamiento

Lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional que anualmente asigna el Ministerio de Economía y Finanzas a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), sin generar demanda adicional al Tesoro Público, y se implementa de manera progresiva conforme a las disposiciones reglamentarias que se emitan para tal efecto.

Se autoriza a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, con impacto en la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y en la propuesta de nueva escala remunerativa, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Exoneración de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

Exonérese a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

SEGUNDA.- Propuesta de escala remunerativa

Para efectos de la evaluación técnica correspondiente, establecer como referencia la siguiente escala remunerativa:



Grupo ocupacional / Categorías	Escala de ingresos S/
Directivos	
Jefe de Oficina	15,500.00
Asesor III	13,500.00
Director Adjunto, Asesor II, Coordinador II	13,000.00
Jefe de Oficina Zonal, Jefe de Unidad, Coordinador I, Sub Director	12,500.00
Especialistas	
Especialista V	11,000.00
Especialista IV	9,500.00
Especialista III	9,000.00
Especialista II	8,500.00
Especialista I	8,000.00
Técnicos	
Técnico IV	6,500.00
Técnico III	5,500.00
Técnico II	5,000.00
Técnico I	4,500.00
Auxiliares	
Auxiliar	4,000.00

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

Lima, abril del 2026

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Francis J. Porcedas

Edgar Tello Montes

JUDITH LAURA R.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

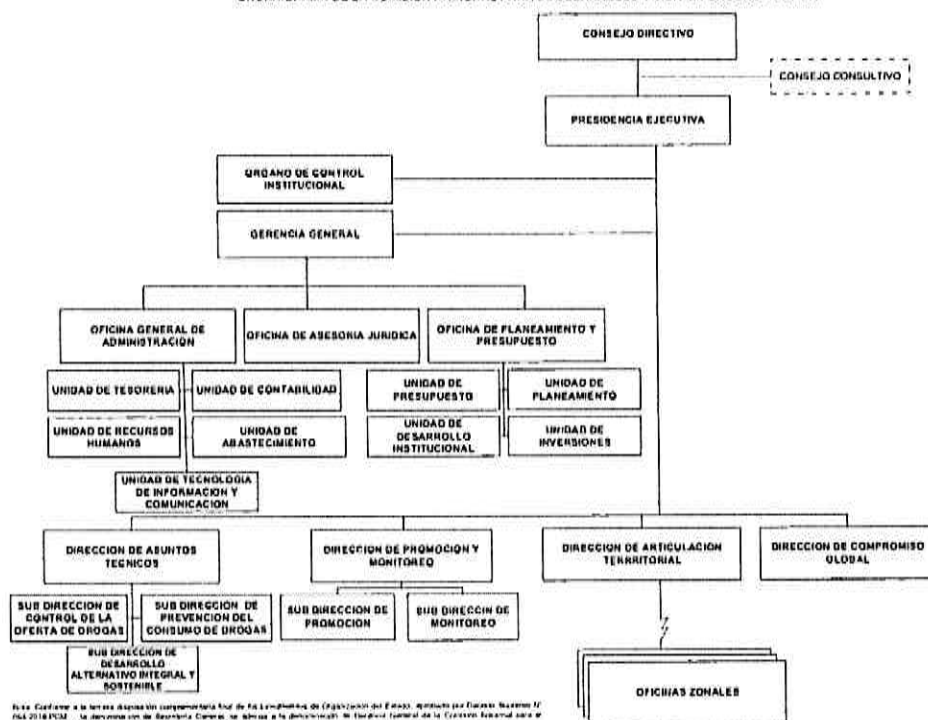
1.1 ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, se creó la Comisión de Lucha contra el Consumo de Drogas (CONTRADROGAS) como ente rector encargado de diseñar, coordinar y ejecutar de manera integral las acciones de prevención del consumo de drogas en el país. Posteriormente, mediante la Ley N° 27629, se amplió su ámbito de intervención, asignándole, entre otras funciones, la formulación y conducción de la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo Ilegal de Drogas, así como la promoción del desarrollo integral y sostenible en las zonas afectadas por cultivos ilícitos. En ese contexto, a través del Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, se dispuso el cambio de denominación de CONTRADROGAS a Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), consolidando su rol como entidad rectora en la materia.

Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se actualizó la calificación de DEVIDA como organismo público ejecutor, conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, reafirmando su rol en la implementación de políticas públicas de carácter multisectorial. Más recientemente, mediante el Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, se aprobó la Política Nacional contra las Drogas al 2030, la cual identifica como problema público los daños ocasionados a zonas estratégicas y a poblaciones en situación de vulnerabilidad por los cultivos ilícitos, el tráfico ilícito y el consumo de drogas. Esta política establece objetivos prioritarios orientados a mejorar las condiciones socioeconómicas e institucionales de las zonas de intervención, reducir la producción y el comercio ilícito de drogas, así como disminuir el consumo en poblaciones vulnerables.

En este marco, DEVIDA asume competencias clave como la conducción, coordinación, articulación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación de la Política Nacional contra las Drogas, así como el diseño y formulación de planes multisectoriales en coordinación con los distintos niveles de gobierno. En consecuencia, su actuación se desarrolla bajo un enfoque transversal y multisectorial, articulando acciones con entidades del gobierno nacional, regional y local, y orientando su gestión al cumplimiento de metas y resultados en materia de lucha contra las drogas, lo que evidencia la creciente complejidad y responsabilidad de sus funciones institucionales.

ORGANIGRAMA DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA



Este contexto evidencia la necesidad de contar con un marco normativo que reconozca la importancia de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), garantizando a sus trabajadores una remuneración acorde con sus responsabilidades, nivel de especialización y el valor estratégico de los servicios que prestan en beneficio de la población, especialmente en las intervenciones de control de la oferta de drogas, prevención del consumo y desarrollo alternativo integral y sostenible.

Asimismo, cabe señalar que el Congreso de la República ha aprobado normas similares para la actualización de escalas remunerativas en sectores como salud, educación y el Ministerio Público, lo que pone en evidencia una brecha histórica aún pendiente de atención en el caso de DEVIDA, más aún considerando el alto nivel de especialización y exigencia técnica que demanda el cumplimiento de sus funciones institucionales.

En la presente legislatura 2021-2026, no hay proyectos de ley en la misma materia.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En el año 2003, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 053-2003-EF aprobó la política de remunerativa del Pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA, de acuerdo con el Anexo:

**CATEGORÍAS REMUNERACIÓN MÁXIMA
(Nuevos Soles)**

Gerente General	17 000
Gerente, Jefe de Oficina Director, Asesor III	15 000
Gerente Adjunto, Director Adjunto, Asesor II	11 000
Asesor I, Jefe de Oficina Desconcentrada, Jefe de Unidad	8 500
Profesional V	7 200
Profesional IV	6 500
Profesional III	6 000
Profesional II	5 500
Técnico IV	4 000
Técnico III	3 600
Técnico II	3 200
Auxiliar II	2 500

La escala remunerativa vigente de DEVIDA fue establecida en el año 2003 sobre la base de las condiciones macroeconómicas y del costo de vida existentes en dicho periodo, considerando niveles salariales que en ese momento resultaban suficientes para cubrir las necesidades básicas de los trabajadores. Sin embargo, desde su aprobación hasta la actualidad, esta escala se ha mantenido inalterada, pese a que los precios de bienes y servicios esenciales han experimentado un incremento sostenido como consecuencia del proceso inflacionario acumulado en el país. Esta situación ha generado una pérdida progresiva del poder adquisitivo de las remuneraciones, evidenciando un desfase significativo entre los ingresos del personal y el costo real de vida. En términos reales, ello implica que el sueldo base no ha experimentado incrementos efectivos, mientras que el costo de vida se ha incrementado de manera constante, afectando directamente las condiciones económicas y la calidad de vida de los trabajadores.

Para ilustrar la magnitud de este desfase, a continuación, se muestra el cuadro de la inflación registrada año por año desde 2003 al 2025:

AÑO	INFLACION ANUAL (*)
2003	2.5%
2004	3.5%
2005	1.5%
2006	1.1%
2007	3.9%
2008	6.7%
2009	0.2%
2010	2.1%
2011	4.7%
2012	2.6%

2013	2.9%
2014	3.2%
2015	4.4%
2016	3.2%
2017	1.4%
2018	2.2%
2019	1.9%
2020	2.0%
2021	6.4%
2022	8.5%
2023	3.2%
2024	2.0%
2025	1.5%

La ausencia de mecanismos de ajuste salarial en función de la inflación acumulada ha generado que los trabajadores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) enfrenten un incremento sostenido en los costos de vida, particularmente en rubros esenciales como vivienda, alimentación, transporte y salud, sin una compensación equivalente en sus ingresos. Esta situación se agrava en contextos de crisis económica o inestabilidad financiera, en los cuales los precios tienden a incrementarse con mayor rapidez, profundizando la pérdida del poder adquisitivo.

En consecuencia, la inexistencia de una política de actualización remunerativa ha derivado en una progresiva precarización de las condiciones laborales, lo cual resulta incompatible con el mandato constitucional que reconoce el derecho de todo trabajador a percibir una remuneración equitativa y suficiente. Asimismo, la persistencia de una escala remunerativa desfasada no solo afecta a los trabajadores, sino que también compromete la estabilidad y eficiencia institucional, en la medida en que la continua pérdida de poder adquisitivo puede generar desmotivación, reducción de la productividad, ausentismo y rotación de personal calificado, así como eventuales conflictos laborales que afecten la operatividad de la entidad y su capacidad para cumplir con su rol estratégico en la implementación de la Política Nacional contra las Drogas.

En esa línea, resulta pertinente evidenciar la incidencia de la inflación en la evolución de los precios al consumidor durante el periodo 2003–2025, a fin de dimensionar el impacto real del incremento sostenido del costo de vida sobre las condiciones económicas del personal; en ese sentido, a continuación, se presenta el cuadro correspondiente:

AÑO	INCIDENCIA DE LA INFLACION ANUAL EN LOS PRECIOS DE CONSUMO
2003	18%
2004	23%
2005	24%
2006	26%
2007	31%
2008	39%
2009	40%
2010	43%
2011	49%
2012	53%
2013	58%
2014	63%
2015	70%
2016	75%
2017	78%
2018	82%
2019	85%
2020	89%
2021	101%
2022	118%
2023	125%
2024	130%
2025	133%

En la presente gráfica se observa el incremento progresivo de los precios al consumidor como efecto de la inflación anual durante el periodo de evaluación, evidenciándose que los bienes y servicios han experimentado un aumento acumulado aproximado del 133% respecto a los niveles registrados en el año 2003. Este comportamiento refleja una variación significativa en el costo de vida, lo que, en términos reales, implica una reducción sustancial del poder adquisitivo de las remuneraciones de los trabajadores en la actualidad.

En esa línea, a fin de dimensionar con mayor precisión el impacto de este rezago, resulta necesario contrastar el carácter alimentario de las remuneraciones con la evolución del costo de la canasta básica familiar entre los años 2003 y 2024, lo cual permite identificar la magnitud del incremento del costo de vida y su incidencia directa en las condiciones económicas de los trabajadores; en ese sentido, a continuación, se presenta el cuadro comparativo correspondiente:

DESCRIPCION	2003		2025		INCREMENTO (%)
	PER CAPITA	FAMILIAR	PER CAPITA	FAMILIAR	
CANASTA BASICA ALIMENTARIA	60	240	256	1024	327%

Al realizar un análisis de la variación de la canasta básica familiar, debemos tener presente la variación de la Remuneración Mínima Vital (RMV), la misma que debe permitir cubrir la canasta básica alimentaria de una familia.

REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL

AÑO		INCREMENTO (%)
2003	2025	
460	1,130	146%

Como se puede apreciar, la Remuneración Mínima Vital (RMV) ha experimentado un incremento aproximado del 146% en la actualidad respecto al año 2003, evidenciando una tendencia sostenida de actualización basada en criterios técnicos vinculados a la inflación, la productividad, el costo de vida y la evolución de la canasta básica familiar. En ese sentido, el análisis de estos indicadores demuestra que las variables económicas han registrado un crecimiento significativo entre los años 2003 y 2025, lo que justifica la necesidad de revisar y actualizar las escalas remunerativas en el sector público. Esta situación permite sustentar la presente propuesta, orientada a restituir, al menos de manera parcial, la capacidad adquisitiva de los trabajadores de DEVIDA, quienes han visto progresivamente disminuido su poder de compra, afectando sus condiciones de vida y su acceso a bienes y servicios esenciales, e incluso incidiendo en su bienestar y salud.

No obstante, pese a la alta especialización técnica y al nivel de responsabilidad que demanda el cumplimiento de sus funciones, la escala remunerativa de los trabajadores de DEVIDA no ha sido actualizada por más de veinticuatro (24) años, configurando una situación de evidente desactualización salarial. Esta problemática ha generado diversas repercusiones negativas en la gestión institucional, tales como la afectación en la calidad de los servicios brindados a la ciudadanía y en el cumplimiento de metas institucionales, dificultades para retener personal altamente calificado debido a la existencia de mejores condiciones laborales en otras entidades públicas y privadas, lo que a su vez genera alta rotación de profesionales estratégicos, así como un desincentivo para la capacitación continua y la investigación, debilitando la sostenibilidad de políticas públicas basadas en evidencia y comprometiendo la calidad y oportunidad de los informes técnicos que sustentan la toma de decisiones en materia de drogas.

Asimismo, se ha configurado una brecha salarial significativa frente a entidades públicas con similares niveles de especialización, como el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Instituto Nacional de Salud (INS) y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), cuyos servidores ya cuentan con escalas remunerativas actualizadas. Esta situación contraviene el principio de igualdad de trato y no discriminación entre trabajadores sujetos al mismo régimen laboral, afectando directamente la motivación, estabilidad y desempeño del personal de DEVIDA.

Cabe destacar que, en los últimos años, el Congreso de la República ha reconocido la necesidad de actualizar las escalas remunerativas en diversas entidades del sector público, aprobando normas en esa línea. Entre ellas, se encuentran la Ley N.º 32215, que aprueba la escala remunerativa de los servidores de proyectos especiales creados por el ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE); la Ley N.º 32263, que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores del Ministerio Público sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 728; así como la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar la nueva escala de ingresos de los trabajadores del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES).

Grupo ocupacional / Categorías	Escala de ingresos S/
Directivos	
Directivo III	15600,00
Directivo II	12524,18
Directivo I	11504,46
Profesionales	
Profesional IV	9974,88
Profesional III	9465,02
Profesional II	8955,16
Profesional I	7935,44
Técnicos	
Técnico IV	5641,06
Técnico III	4366,41
Técnico II	3856,55
Técnico I	1818,11

En esa misma línea, mediante Decreto Supremo N.º 272-2025-EF, se aprobó la nueva escala remunerativa para los trabajadores de dicha entidad, consolidando una política progresiva de actualización salarial en el Estado.

De igual forma, en el año 2026, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República ha aprobado la actualización de escalas remunerativas para diversas entidades públicas bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728, entre ellas la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), el Poder Judicial, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), lo que evidencia una tendencia clara del Estado hacia la corrección de brechas salariales históricas. En este contexto, la situación de DEVIDA resulta aún más crítica, al mantenerse al margen de estos procesos de actualización, pese a la relevancia estratégica de sus funciones.

En consecuencia, la aprobación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores de DEVIDA no solo constituye una medida de justicia y equidad, sino también una necesidad institucional para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad de la implementación de la Política Nacional contra las Drogas, fortaleciendo la

capacidad del Estado para enfrentar de manera integral uno de los problemas más complejos que afectan el desarrollo y la seguridad del país.

Teniendo en cuenta lo expuesto, los trabajadores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 afrontan en la actualidad una evidente desactualización remunerativa, al percibir ingresos que se mantienen invariables desde el año 2003, fecha en la que se aprobó el Decreto Supremo N° 053-2003-EF. Esta situación resulta particularmente relevante si se considera que, en los últimos años, diversas entidades del sector público han sido beneficiadas con procesos de actualización de sus escalas remunerativas, por lo que, en aplicación del principio de igualdad, corresponde que los servidores de DEVIDA reciban un tratamiento equivalente acorde con la naturaleza y exigencia de sus funciones.

Desde una perspectiva técnica, jurídica y social, resulta razonable y necesario que la escala remunerativa de los trabajadores de DEVIDA sea actualizada al año 2026, considerando que ha permanecido inalterable por aproximadamente veinticuatro (24) años, lo que ha generado una pérdida sostenida del poder adquisitivo frente al incremento del costo de vida. En efecto, la inflación acumulada entre los años 2003 y 2025 asciende a aproximadamente 133%, impactando de manera directa en el encarecimiento de bienes y servicios esenciales como alimentación, transporte, vivienda, salud y educación, lo que ha reducido significativamente la capacidad real de compra de los trabajadores. En consecuencia, mantener congelada la escala salarial por más de dos décadas no solo desconoce la evolución de la economía nacional, sino que también vulnera el principio de remuneración suficiente y equitativa, afecta la motivación, permanencia y productividad del personal, y debilita la capacidad institucional para atraer y retener talento calificado.

En ese sentido, la actualización remunerativa no constituye un beneficio discrecional, sino una medida necesaria de justicia laboral, racionalidad administrativa y adecuación objetiva a las condiciones económicas del país. Por ello, en concordancia con los principios de equidad, igualdad salarial y reconocimiento al trabajo especializado, consagrados en el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, resulta indispensable que el Congreso de la República autorice la elaboración y aprobación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores de DEVIDA, a fin de cerrar las brechas existentes, fortalecer la institucionalidad y garantizar condiciones de trabajo dignas, en beneficio directo de la población atendida a través de las intervenciones de control de la oferta de drogas, prevención del consumo y desarrollo alternativo integral y sostenible.

JUSTIFICACIÓN:

La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros,

encargado de ejecutar programas, actividades e inversiones, así como de formular, conducir, monitorear, dar seguimiento y evaluar la implementación de la Política Nacional contra las Drogas. En el ejercicio de sus funciones, articula la intervención de los tres poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los sectores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, así como la sociedad civil y la cooperación internacional, con la finalidad de enfrentar de manera integral los problemas derivados del consumo de drogas, el tráfico ilícito y sus economías ilegales conexas, promoviendo el desarrollo alternativo integral y sostenible en las zonas afectadas por cultivos ilícitos.

En este marco, DEVIDA tiene como misión diseñar, conducir e implementar la política nacional y las estrategias para el control de drogas, articulando a los actores públicos y privados, así como a la comunidad internacional, con el propósito de reducir de manera efectiva y sostenible los impactos de la oferta y demanda de drogas.

En el marco de la misión institucional y de la situación futura deseada se ha definido seis (06) Objetivos Estratégicos Institucionales con su respectivo indicador, para mejorar las condiciones de la población objetivo a la que atiende DEVIDA, conforme al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de DEVIDA:

OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (OEI)		
CÓD.	DESCRIPCIÓN	INDICADOR
OEI.1	Contribuir a la reducción de la dependencia económica a los cultivos con fines ilícitos de las familias en zonas de influencia cocalera, afectadas directa o indirectamente por esta problemática.	Miles de soles generados como ingresos lícitos anuales de las familias que participan en el PIRDAIS.
OEI.2	Contribuir a la reducción de la producción y disponibilidad comercial de drogas ilícitas, a nivel nacional con mayor incidencia en zonas estratégicas de intervención.	Número de toneladas de cocaína oviada por acciones de erradicación como resultado de las intervenciones interinstitucionales promovidas por DEVIDA.
OEI.3	Fortalecer las intervenciones de prevención y reducción del consumo de drogas en diversos grupos poblacionales en el ámbito nacional.	Número de personas que participan en las intervenciones de prevención y reducción del consumo de drogas.
OEI.4	Consolidar la articulación efectiva multisectorial, intergubernamental, que contribuya a la reducción de la oferta y demanda en el uso de las drogas, en beneficio de la población.	Número de entidades de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) articuladas a la lucha contra las drogas que ejecutan actividades en el marco de los programas presupuestales PIRDAIS, PTCD y GIECOD.
OEI.5	Fortalecer la gestión institucional.	Porcentaje de actividades operativas del POI en el marco de los programas presupuestales con prioridad muy alta, con niveles de ejecución igual o mayor al 98%.
OEI.6	Implementar la transformación digital y gobierno abierto.	Índice de la transformación digital y gobierno abierto implementado en la gestión institucional.

Para el cumplimiento de dicha misión, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 ha definido objetivos estratégicos orientados a mejorar las condiciones de la población en zonas de intervención, fortalecer el control del tráfico ilícito de drogas y reducir el consumo en poblaciones en situación de vulnerabilidad, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano, como los establecidos en la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 2016), que promueve un enfoque integral basado en la reducción de la demanda, el control de la oferta, el acceso a sustancias fiscalizadas con fines médicos y científicos, la cooperación internacional y el desarrollo alternativo.

Asimismo, la Política Nacional contra las Drogas al 2030, de carácter multisectorial, viene siendo implementada en coordinación con diversos sectores del Estado, evidenciando avances significativos en la mejora de las condiciones socioeconómicas de las zonas afectadas por el cultivo ilícito de coca, en el fortalecimiento de las acciones de interdicción frente al tráfico ilícito de drogas y en la ampliación de la cobertura de servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas, especialmente en poblaciones vulnerables. Estos avances reflejan el esfuerzo sostenido del Estado por enfrentar un problema complejo y dinámico que impacta directamente en la seguridad, la salud pública y el desarrollo del país.

No obstante, pese a la alta especialización, complejidad y responsabilidad que demanda el cumplimiento de estas funciones, los trabajadores de DEVIDA sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 mantienen una escala remunerativa que no ha sido actualizada desde el año 2003, lo que ha generado una situación de desventaja frente a otros sectores del Estado que sí han sido objeto de procesos de mejora remunerativa. Esta situación ha ocasionado efectos negativos, tales como la pérdida de personal altamente calificado, la rotación constante de profesionales estratégicos, la desmotivación laboral y limitaciones en la captación y retención de talento humano, afectando la continuidad y eficiencia de las intervenciones institucionales.

En consecuencia, resulta indispensable autorizar la elaboración y aprobación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores de DEVIDA, como una medida necesaria para garantizar condiciones laborales justas y acordes con el nivel de especialización y responsabilidad que exige su labor. Esta medida no solo responde al principio de equidad en el empleo público, sino que también contribuye al fortalecimiento institucional, asegurando la continuidad de la conducción, articulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Política Nacional contra las Drogas, así como la mejora en la calidad de los servicios brindados a la población en las intervenciones de control de la oferta de drogas, prevención del consumo y desarrollo alternativo integral y sostenible.

1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente proyecto de ley propone autorizar el incremento de la escala remunerativa, aplicable a los trabajadores de DEVIDA del régimen del Decreto Legislativo N° 728. La escala se determina con base en criterios de equidad interna, nivel de responsabilidad, especialización de funciones y condiciones del mercado laboral, con un rango que va desde S/ 13,500. 00 como superior y de S/ 4,000,00 como inferior.

1.4 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 31704, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de fortalecer la rendición de cuentas y transparencia presupuestal
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa se encuentra en concordancia con la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico vigente, sin contravenir ni derogar disposiciones legales existentes, al constituir un marco habilitante para la mejora de las condiciones remunerativas del personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA); en ese sentido, su entrada en vigencia permitirá la implementación progresiva de una nueva escala remunerativa, la cual será aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a criterios de sostenibilidad fiscal, equidad remunerativa y disponibilidad presupuestal.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al Tesoro Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, toda vez que su implementación se financia con cargo al presupuesto institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), sin demandar recursos adicionales al erario nacional. En ese sentido, su aplicación se realizará de manera progresiva, en el marco de las disposiciones reglamentarias que se emitan, así como de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, conforme a la normativa vigente en materia de gestión fiscal de los recursos humanos.

Los beneficios derivados de la presente propuesta son los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	COSTO
ESTADO	BENEFICIO • Se garantizará la continuidad de las intervenciones de Control de Oferta de la Drogas, Prevención del Consumo de Drogas y Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible; así como la conducción de la Política Nacional contra las Drogas. • Se optimizará el uso de los recursos públicos • Se fortalecerá la institucionalidad de las Zonas de Estratégicas de Intervención. • Se reducirá la rotación de personal clave. • Se asegurará la sostenibilidad de Política Nacional Contra las Drogas • Se mejorará la calidad de los servicios en materia de Control de Oferta de la Drogas, Prevención del Consumo de Drogas y Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible. • Se impulsará el desarrollo económico de las Zonas de Estratégicas de Intervención.	Aprobación y aplicación de la Ley
SOCIEDAD	• Se incrementará la confianza de la población de las intervenciones de Control de Oferta de la Drogas, Prevención del Consumo de Drogas y Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, así como del Gobierno regional y locales y Sectores involucrados en la lucha contra las drogas • Se reconocerá su labor especializada en materia de drogas.	Ninguno

**TRABAJADORES
SUJETOS AL
REGIMEN 728 DE
DEVIDA**

- Se reducirá la brecha salarial con otras entidades del Estado
- Se incentivará la capacitación y la Investigación Ninguno
- Se garantizará una remuneración justa y equitativa

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- 27.REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO
- 28.FINANCIAMIENTO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

OBJETIVO II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, respecto al siguiente tema:

- 58.MEJORA EN EL DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO
- 59.ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS REMUNERATIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y CAMBIO DE CONTRATOS DE CAS A D.L. N° 728
- 63.EQUIPARACIÓN DE DERECHOS LABORALES